

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR



34  
N° 425-06-DISA-II-LS/DG

El presente documento es  
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
que he tenido a la vista.

N° Reg. 1947 fecha 05 SET. 2006

*[Firma]*  
Lorena Pantoja Valles  
FEDATARIO TITULAR  
Dirección de Salud II Lima Sur

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima...04 de Setiembre del 2006

Visto el Oficio N°459-2006-DG-HAMA, sobre solicitud de recategorización del Hospital María Auxiliadora;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en sus artículos 37° y 38°, establece que los establecimientos de salud deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional, quedando sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorias respectivas;

Que, el artículo 24° de la Ley N°27657 Ley del Ministerio de Salud, señala que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral de salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur aprobado por Resolución Ministerial N°341-2006/MINSA en su artículo 12° inciso c) señala como atribución y responsabilidad del Director General expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia y en el artículo 27° inciso j) establece que la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas debe cumplir y hacer cumplir las normas de atención integral de salud, categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°769-2004/MINSA se aprobó la Norma Técnica N°021-MINSA/DGSP/V.01 Categorías de Establecimientos del Sector Salud, que define la categorización como el proceso que conduce a homogenizar los diferentes establecimientos de salud, por niveles de complejidad y características funcionales, que deben responder a las necesidades de salud de la población que atiende;

Que, la Guía para la Categorización de Establecimientos de Salud del Sector Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N°1142-2004/MINSA, establece que la formalización de las categorías obtenidas será responsabilidad de la Dirección Regional de Salud o su equivalente a través de Resolución Directoral;



Que, mediante Resolución Directoral N°0211-05-DISA II LS/DG de fecha 17 de junio del 2005, se asignó al Hospital María Auxiliadora, la categoría II - 2;

Que, por Resolución Directoral N°409-06-DISA II LS/DG se recompuso el Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud II Lima Sur, como responsable de la implementación y óptimo desarrollo del proceso de categorización, única instancia autorizada para determinar la categoría de los establecimientos en su ámbito y al que se podrá solicitar la recategorización en un lapso no menor de un año a la fecha de emitida la Resolución Directoral;

Que, de acuerdo a la documentación presentada se concluye que el Hospital María Auxiliadora, reúne los requisitos para ser recategorizado como establecimiento de salud III - 1 (Hospital III);

Estando a lo informado por la Dirección de Servicios de Salud y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°341-2006/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar al Hospital María Auxiliadora, la categoría que a continuación se detalla:

| Establecimiento de Salud   | Puntaje | Categoría |
|----------------------------|---------|-----------|
| Hospital María Auxiliadora | 2266    | III - 1   |

**ARTICULO TERCERO-** Disponer, que el establecimiento de salud cumpla con los procesos de referencias y contrarreferencias según la categoría aprobada.

**ARTICULO CUARTO.** Dejar sin efecto los dispositivos que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR  
Dr. BERNARDO OSTOS JARA  
C.M.P. 26787  
Director General

**DISTRIBUCIÓN:**

- (1) DG
- (1) DESP
- (1) HMA
- (1) SIS
- (1) Archivo

BEOJ/JBCC/RJSB/morr

